



RESOLUCION R-Nº 0971-13

2013
Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 06 DIC 2013

Expte. Nº 12.661/10

VISTO estas actuaciones y la resolución R-Nº 0445-13 de fecha 28 de junio de 2013; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se dispone que los certificados otorgados por la FEDERACIÓN INTEGRAL DE ATENCIÓN AL DIABÉTICO en la II JORNADA DE PIE DIABÉTICO DEL NOROESTE ARGENTINO, realizada el 12 de noviembre de 2010 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, no tienen valor alguno en el ámbito universitario, por cuanto la Universidad Nacional de Salta y la Facultad de Ciencias de la Salud, no participaron, ni avalaron, ni colaboraron con tal Jornada.

QUE la Sra. Teresa del Valle Singh en la carta documento Nº CD 345940196 rechaza la resolución R-Nº 445-13, la cual la DIRECCIÓN DE SUMARIOS, la considera Recurso de Reconsideración, establecido en el artículo 84 del Decreto 1759/72 Reglamento (t.o. 1991), por aplicación del principio de informalismo a favor del administrado que rige en el procedimiento administrativo y la teoría de la calificación jurídica según la cual los actos tienen la denominación que corresponde a su naturaleza y no la que le atribuyen las partes (conf. Dict. 118:12; 108:102; 187:104 y 211:470), receptado en el artículo 81 del mentado Decreto.

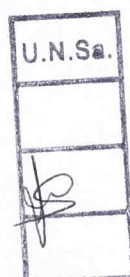
QUE la citada Dirección en su Dictamen Nº 614 analiza las actuaciones y concluye que la presentante no acreditó prueba categórica alguna que desvirtúe la folletería, certificado y demás actuaciones incorporadas en el presente expediente, ya que solamente se limitó a negar la validez de lo actuado, peticionando su nulidad, por lo que aconseja rechazar el recurso de reconsideración y el pedido de nulidad, dictándose la correspondiente resolución administrativa en este sentido.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por la Sra. Teresa del Valle SINGH, contra la resolución R-Nº 445-13, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a la interesada. Cumplido siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR RUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. María Rosa Parra
COORDINADORA DE POSGRADO Y ASUNTOS ACADÉMICOS
Sec. Académica - Universidad Nacional de Salta